



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 2829 -2017-ANA-AAA.M

Cajamarca, 11 DIC. 2017

### VISTO:

El expediente administrativo, ingresado con CUT N° 181416-2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Utcubamba, organizado por el Comité de Usuarios de Agua Canal Bayobar; organizado por el proyecto FDU 2017, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, en vía de Formalización, proveniente de la quebrada Naranjos; políticamente ubicado en el caserío Naranjos Bajo, distrito Cajaruro, provincia Utcubamba, departamento Amazonas, y;

### CONSIDERANDO:

Que, sobre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338, establece que es función de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria Final de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, establece que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua, pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continúa durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros. Caso contrario, deben tramitar su pedido conforme lo establece la ley y el reglamento como nuevo derecho de agua;

Que, la primera Disposición Complementaria Final de la Resolución Jefatural N° 007-2015, del Reglamento de Otorgamiento de Derecho de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, establece: Manténgase el proceso de formalización de derechos de uso de agua conducido por la DARH, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito de licencias de uso de agua en bloque a las organizaciones de usuarios de agua y organizaciones que prestan suministro de agua poblacional en ámbitos rurales, el que desarrollará con la metodología aprobada para tal efecto;

Que, por Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, se estableció la Metodología de Formalización de Formalización de Derechos de Uso de Agua Poblacional y Agrario, debidamente organizados;

Que, mediante Memorandum N° 108-2016-ANA-OPP-UDP, de fecha 28 de febrero de 2017 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, la certificación del crédito presupuestario, a favor de la meta 081: Formalización de Derechos de Uso de Agua: Marañón;

Que, mediante Resolución Directoral N° 372-2016-ANA-DGOIH, de fecha 30 de diciembre de 2016, se reconoce al Comité de Usuarios de Agua Canal Bayobar. Esta organización se encuentra comprendida en el Sector Hidráulico Utcubamba Clase B;



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 2829 -2017-ANA-AAA.M**

Que, mediante escrito del visto, el Comité de Usuarios de Agua Canal Bayobar; solicitó a la Administración Local de Agua Utcubamba, Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, en vía de Formalización; proveniente de la quebrada Naranjos; ubicados en el caserío Naranjos Bajo, distrito Cajaruro, provincia Utcubamba, departamento Amazonas. El uso del recurso hídrico lo realizan de manera pública, pacífica y continua con una antigüedad mayor a la señalada en la Segunda de las Disposiciones Complementarias Transitorias Finales de la Ley N° 29338;

Que, mediante Informe Técnico N° 1076-2017-ANA-AAA.M-SDARH.M/EVS, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, luego de la evaluación del expediente administrativo, recomienda regularizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, así como otorgar Licencia de Uso de Agua Superficial, con Fines Agrícolas, en vía de Formalización, a favor del Comité de Usuarios de Agua Canal Bayobar; por un volumen anual de hasta 516 853,44 m<sup>3</sup>, equivalente a un caudal de hasta 28,80 l/s; en beneficio de diecisiete (17) usuarios; con una área total bajo riego de 25,5310 hectáreas; ubicado en el Sector Hidráulico Utcubamba Clase B. El punto de captación se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: 791 212 E – 9 363 495 N, a una altitud de 542 msnm. El centroide donde se hace uso del agua se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: 789 895 E – 9 362 954 N, a una altitud de 541 msnm. Políticamente ubicado en el caserío Naranjos Bajo, distrito Cajaruro, provincia Utcubamba, departamento Amazonas;

Que, las obras de aprovechamiento hídrico ejecutadas por el Comité de Usuarios de Agua Canal Bayobar; están conformadas por: una (01) captación rústica con piedra acomodada en la margen derecha de la quebrada Naranjos con dimensiones de 4,00 m de ancho por 0,30 m de alto; un canal de derivación rústico denominado Bayobar con dimensiones de 0,70 m de ancho por 0,40 m de alto de una longitud de 2 114,10 m;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado por el D.S. N° 012-2016-MINAGRI; así como, la Resolución Jefatural N° 266-2017-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Maraón;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** DELIMITAR el Bloque de Riego, a favor del Comité de Usuarios de Agua Canal Bayobar; obras que están conformadas por: una (01) captación rústica con piedra acomodada en la margen derecha de la quebrada Naranjos con dimensiones de 4,00 m de ancho por 0,30 m de alto; un canal de derivación rústico denominado Bayobar con dimensiones de 0,70 m de ancho por 0,40 m de alto de una longitud de 2 114,10 m.

**ARTICULO SEGUNDO.-** OTORGAR a favor del Comité de Usuarios de Agua Canal Bayobar; Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, en Bloque, en vía de Formalización; proveniente de la quebrada Naranjos; por un volumen anual de hasta 516 853,44 m<sup>3</sup>, equivalente a un caudal de hasta 28,80 l/s; en beneficio de diecisiete (17) usuarios; con una área total bajo riego de 25,5310 hectáreas; ubicado en el Sector Hidráulico Utcubamba Clase B. El punto de captación se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: 791 212 E – 9 363 495 N, a una altitud de 542 msnm. El centroide donde se hace uso del agua se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: 789 895 E – 9 362 954 N, a una altitud de 541 msnm. Políticamente ubicado en el caserío Naranjos Bajo, distrito Cajaruro, provincia Utcubamba, departamento Amazonas. La asignación hídrica mensualizada, se detalla en el siguiente cuadro:

Asignación hídrica mensualizada.

Quebrada	Unidad	ASIGNACION HIDRICA MENSUAL (m <sup>3</sup> )												Total
		ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	
Naranjos	l/s	26,0	25,30	3,70	0,60	8,40	10,00	26,60	28,80	6,0	130	23,30	27,80	
	m <sup>3</sup>	69906,24	6205,76	9910,08	555,20	22498,56	25920,00	7245,44	7767,92	39139,20	348192	60393,60	74459,52	516853,44



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 2829 -2017-ANA-AAA.M**

**ARTICULO TERCERO.-** DISPONER que el Comité de Usuarios de Agua Canal Bayobar, conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberá instalar instrumentos de control y medición de agua, en un plazo máximo de un (01) año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Utcubamba, el volumen captado y aprovechado de la quebrada Naranjos. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme lo establece la Ley de Recursos Hídricos.

**ARTÍCULO CUARTO.-** DISPONER que la relación de usuarios beneficiarios del Comité de Usuarios de Agua Canal Bayobar, detallados en los cuadros del Anexo N° 01, servirá de base para que el titular de la Licencia de Uso de Agua, emita Certificados Nominativos que presentan una parte de la asignación de agua que le corresponde a cada uno de los integrantes del bloque y deberá remitirlos a la Administración Local de Agua Utcubamba para su aprobación.

**ARTICULO QUINTO.-** REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para el cumplimiento del pago de la retribución económica por ser el agua patrimonio de la nación.

**ARTICULO SEXTO.-** REMITIR la presente Resolución Directoral a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

**ARTICULO SÉTIMO.-** DISPONER que la Administración Local de Agua Utcubamba, deberá supervisar el derecho otorgado e informará a la Autoridad Administrativa del Agua VI Marañón.

**ARTICULO OCTAVO.-** ENCARGAR a la Administración Local de Agua Utcubamba, la notificación de la presente Resolución Directoral al Comité de Usuarios de Agua Canal Bayobar y a la Junta de Usuarios del sector Hidráulico Menor Utcubamba - Clase B; en el modo y forma de ley.



**Regístrese y Comuníquese.**



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑÓN  
Ing. Marcos David Castillo Mimbela  
**DIRECTOR**

RESOLUCION DIRECTORAL N° 2829 -2017-ANA-AAA.M

Anexo N° 01: USUARIOS BENEFICIARIOS

N°	Del Usuario		Datos del Predio			Del Bloque de Riego				Volumen Anual Asignado (m³)	
	Nombre	DNI/RUC	Nombre del predio	Código Catastral	Area Total ha	Area Bajo Riego (ha)	Nombre del canal de Servicio	Nombre del Bloque de Riego	Captacion (WGS 84-Zona 17 S)		
									Este		Norte
1	JUAN NELSO DIAZ DAVILA	33651625	EL LABRADOR		1.0000	1.0000	Bayobar	Bayobar	801,663	9,368,193	20,244.15
2	ROSA CONDORACHAY DE LOPEZ	33651320	SANTA ROSA		0.7100	0.7100					14,373.35
3	PETRONILA CONDORACHAY MEJIA	33672261	EL CARRIZO		0.6100	0.6100					12,348.93
4	MARIA BENAVIDES BRAVO	27713885	EL LUCERITO		3.2100	3.2100					64,983.73
5	AGAPITO CONDORACHAY MEJIA	33664327	EL RECUERDO		1.2700	1.2700					25,710.07
6	ANA MARIA CONDORACHAY MEJIA	33672308	SANTA ANA		1.9300	1.9300					40,246.59
7	ROGER CORRALES MUÑOZ	33679756			0.6640	0.6640					13,442.12
8	FIDEL CORRALES MUÑOZ	33826616			0.6640	0.6640					13,442.12
9	NATIVIDAD CARRAZCO DE CORRALES	33651730	EL PROVENIR		3.4100	3.4100					69,032.56
10	JOSE CORRALES DAVILA	33651276	EL ROSAL		5.0000	5.0000					101,220.76
11	RAUL CERBANTES ALTAMIRANO	40761756	SAN JOSE		2.5000	2.5000					50,610.38
12	IDELMER CERBANTES ALTAMIRANO	42088418	LAS TRES MARIAS		2.5000	2.5000					50,610.38
Sub Total					23.5310	23.5310	ASIGNACION			476 365.14	

Beneficiarios que NO acreditaron la Titularidad de sus predios

N°	Del Usuario		Datos del Predio			Del Bloque de Riego				Volumen Anual Asignado (m³)	
	Nombre	DNI/RUC	Nombre del predio	Código Catastral	Area Total ha	Area Bajo Riego (ha)	Nombre del canal de Servicio	Nombre del Bloque de Riego	Captacion (WGS 84-Zona 17 S)		
									Este		Norte
1	ROSA AGUINAGA VIUDA DE VEGA				0,5000	0,5000	BAYOVAR	BAYOVAR	801663	9368 193	10 22,08
2	FAUSTINO TELLO MEJIA				0,5000	0,5000					10 22,08
3	ANDRES GIL TAMAY				0,5000	0,5000					10 22,08
4	DOMINGO BRAVO BRAVO	16436282	EL ALGARROBO		0,5000	0,5000					10 22,08
Sub Total					2,0000	2,0000	ASIGNACION			40 488,30	

RESUMEN

Descripcion	Usuario	Area (ha)	Volumen asignado (m³)
Usuarios con Documentos	12	23.5310	476 365.14
Usuarios sin Documentos	4	2.0000	40 488.30
<b>TOTAL</b>	<b>16</b>	<b>25.5310</b>	<b>516 853.44</b>

